

CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS

En la ciudad de Buenos Aires, entre la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires, (FACULTAD DE DERECHO), (en adelante "FACULTAD"), representada en este acto por Dr. Eduardo Ventura, con domicilio legal en Alicia Moreau de Justo 1300, Capital Federal, y la FUNDACIÓN FIDENTIA (en adelante "FUNDACION"), C.U.I.T. N° 30-70896645-9, representada por su Presidente, el señor Doctor Juan de Dios Cincunegui, D.N.I. Nro 20.665.820, con domicilio legal en Avenida Cordoba 2011, 3 piso, Capital Federal, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por la ley 25.165, sus reglamentaciones y modificaciones y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

PRIMERA: La realización de las pasantías posibilitará a estudiantes de la FACULTAD la adquisición de experiencia profesional en la FUNDACION como complemento de la formación académica recibida.

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de la actividad de la FUNDACION, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y el manejo de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en la FACULTAD.

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un año. Será prorrogado automáticamente por un nuevo período, salvo rescisión anticipada que hiciera cualquiera de las partes mediante notificación escrita y fehaciente, con una antelación no menor a treinta días, a la fecha de su vencimiento, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula decimoséptima.

CUARTA: Las actividades que realice el pasante serán coordinadas y evaluadas por un funcionario de la FUNDACION designado por la misma en forma expresa quien, en su carácter de tutor, estará a cargo del desarrollo individual de cada pasantía, indicando un cronograma de tareas a desarrollar y obligaciones del pasante en cada caso, debiendo al finalizar cada pasantía, producir un informe evaluando las actividades realizadas y resultados alcanzados por el pasante. Estos informes tendrán carácter de reservados y se confeccionarán en dos ejemplares, uno para la FUNDACION, y otro para la FACULTAD, quien lo incluirá en el legajo del alumno pasante. La FACULTAD designará asimismo un Tutor Docente para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, siendo el responsable de su seguimiento. La FACULTAD podrá considerar el valor académico o curricular de las tareas realizadas por el pasante en la FUNDACION.

El Tutor Docente presentará un informe trimestral indicando etapas cumplidas del plan de trabajo, descripción de las actividades realizadas, logros obtenidos y dificultades observadas, acompañando los comentarios que crea menester.

Quen
M

Juan de Dios Cincunegui
Dr. JUAN DE DIOS CINCUNEGUI
PRESIDENTE
FUNDACION FIDENTIA

Fidentía

QUINTA: El horario de las pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente firme la FUNDACION con el pasante, respetando los límites diarios y semanales de labor fijados por la normativa vigente.

SEXTA: Los alumnos para acceder a la pasantía deberán estar cursando alguna de las carreras dictadas por la FACULTAD y ser mayores de 16 años. Entre los 16 y los 18 años el pasante deberá ser autorizado por su padre, madre o tutor para realizar las pasantías.

SÉPTIMA: La situación de pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la FUNDACION, ni entre el pasante y la FACULTAD. La pasantía concluirá si el alumno pasare a desempeñarse en relación de dependencia de la FUNDACION, circunstancia que ésta deberá comunicar a la Facultad dentro de los 30 días desde el nacimiento de la relación laboral.

OCTAVA: La FUNDACION se compromete a reunir las condiciones de higiene y seguridad que determina la ley 19.587 y a no afectar a los pasantes a actividades diferentes de las acordadas. Se deja constancia que en caso que las pasantías sean prestadas fuera del lugar acordado, la FUNDACION deberá comunicarlo a la FACULTAD, que en caso de autorizarlo, lo hará en forma expresa, previa y fehaciente.

NOVENA: El plazo de cada pasantía será el que se determine en el acuerdo individual, respetando los tiempos mínimos y máximos fijados por la normativa vigente.

DÉCIMA: La FUNDACION se compromete a realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la pasantía. También deberá contemplar la posibilidad de cobertura médica del pasante con un sistema de protección médica. La FUNDACION deberá conceder al pasante licencias por exámenes parciales/finales, los que deberán ser fehacientemente acreditados.

DECIMOPRIMERA: Con cada pasante la FUNDACION suscribirá un acuerdo en el cual se estipulará al menos: a) La incorporación del alumno al sistema de pasantías regulado por la ley 25.165 y las normas reglamentarias, en el marco de este convenio; b) la denominación, domicilio y personería de la FUNDACION y el nombre, domicilio, documento de identidad, carrera y año del alumno; c) Características y condiciones de las actividades que integrarán la pasantía; d) Lugar y área de la FUNDACION en que se desarrollará la práctica; e) el plazo de la pasantía; f) Los objetivos educativos perseguidos; g) El horario que deberá cumplir el pasante y el régimen disciplinario; h) el monto y forma de pago de la asignación estímulo. La FUNDACION deberá remitir a la FACULTAD una copia de cada uno de los acuerdos, dentro de los 30 días de su firma.

DECIMOSEGUNDA: La FUNDACION entregará al pasante una retribución en calidad de estímulo para viajes, gastos escolares y erogaciones derivadas del ejercicio de la misma. Su monto será fijado por la FUNDACION en acuerdo con la FACULTAD. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que se hace alusión en la cláusula precedente.

Quis
M


Dr. JUAN DE DIOS CINCUNEGUI
PRESIDENTE
FUNDACION FIDENTIA

DECIMOTERCERA: La FACULTAD designará a los pasantes teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización en función de una necesidad específica de complementación a la formación curricular. La FUNDACION participará en estos casos en la selección de los aspirantes, en su admisión y aprobación final definiendo su número en función de las posibilidades.

DECIMOCUARTA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de la FUNDACION, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha FUNDACION.

Considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio.

Asimismo se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro de la FUNDACION. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre la FUNDACION y el pasante, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar, debiendo dar aviso de inmediato a la FACULTAD.


DECIMOQUINTA: Al finalizar las actividades del pasante la FUNDACION extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.


DECIMOSEXTA: Ambas partes acuerdan que por cualquier conflicto o divergencia derivada del presente, se someterán a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal, con renuncia a cualquier fuero o jurisdicción, y constituyen como sus domicilios especiales los consignados para cada uno de ellos en el encabezamiento del presente.

DECIMOSEPTIMA: El presente convenio podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de 30 días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.

DECIMOCTAVA: La FUNDACION deberá dar cobertura a los pasantes por todo tipo de riesgos o accidentes durante la pasantía, dando cumplimiento al decreto PEN 491/97 que reglamenta el art. 2do apartado 2 inc. c) de la ley 24.557, afiliándose a tales fines a una A.R.T. (Aseguradora de Riesgos de Trabajo) y efectuando el pago de los aportes pertinentes, siendo dichas erogaciones a cargo exclusivo de la FUNDACION.

Se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 16 días del mes de febrero de 2005.


Dr. EDUARDO P. M. VENTURA
DECANO


Dr. JUAN DE DIOS CINCUNEGUI
PRESIDENTE
FUNDACION FIDENTIA